

CONDICIONES GENERALES - OPERATORIA DE PRÉSTAMOS PERSONALES DE INICIACIÓN DE CARRERA - GARANTÍA RECIBO DE HABERES:

1°) Beneficiarios: Abogados y procuradores activos que tengan hasta 3 (tres) años de matriculación ininterrumpida a la fecha de la solicitud. Asimismo, deberán encontrarse al día con todas las obligaciones para con la Caja, excluyéndose a quienes tengan planes de pago y/o préstamo vigentes.

2°) Características:

- Moneda: Pesos.
- Montos: El equivalente a 1 (una) Cuota Anual Obligatoria vigente al momento de la presente solicitud, para quienes tengan hasta 1 (un) año de afiliación.
El equivalente a 1,5 (una y media) Cuota Anual Obligatoria vigente al momento de la presente solicitud, para quienes tengan hasta 2 (dos) años de afiliación.
El equivalente a 2 (dos) Cuota Anual Obligatoria vigente al momento de la presente solicitud, para quienes tengan hasta 3 (tres) años de afiliación.
- Plazo: Hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas.
- Interés: Tasa variable que fijará el Directorio en forma trimestral, liquidándose sobre saldos conforme el sistema francés.
- Este préstamo se otorgará por única vez.

3°) Solicitud: Deberá realizarse mediante el presente formulario, agregando la siguiente documentación:

- a) Certificado del Colegio de Abogados al que pertenece el peticionario, en el cual deberá constar: fecha de inscripción en la matrícula, fecha de expedición del título, su condición de activo y que se encuentre al día en el pago de la matrícula.
- b) Informe de Anotaciones Personales de la Provincia de Buenos Aires del peticionario.
- c) Informe de Anotaciones Personales de la Provincia de Buenos Aires del garante, solo en caso de corresponder.
- d) Recibo de haberes.
- e) Certificado bancaria del CBU.
- f) Formulario 298/0 completo.
- g) Fotocopia de la Credencial de Abogado.
- h) Constancia de CUIT/CUIL.

4°) Deducción de gastos administrativos y fondo de garantía: Del monto del préstamo a otorgarse se deducirá, en forma anticipada, el 0,5% en concepto de gastos administrativos. El costo del fondo de garantía de cancelación para el caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del beneficiario se fija en el 2% mensual, sobre el monto de cada cuota y se abonará conjuntamente con esta. Se deberá integrar el saldo del aporte en caso de ocurrencia del evento, para que el seguro surta sus efectos.

5°) Garantía: Abogado con recibo de haberes: Se requerirá un recibo de sueldo del afiliado tomador del crédito con una antigüedad mínima de un año.

Abogado con garante tercero con recibo de haberes: Se requerirá un recibo de sueldo de un tercero con una antigüedad mínima de un año.

6°) Mora: Las cuotas deberán abonarse del uno al diez de cada mes. La mora se producirá de pleno derecho por el solo transcurso del plazo previsto para el pago, sin necesidad de notificación o interpelación alguna. En caso de mora se aplicará, además del compensatorio, un interés punitivo igual a la tasa vigente del préstamo.

7°) Caducidad del plazo: La mora en el pago de dos cuotas consecutivas producirá la caducidad automática de los plazos pendientes considerándose, en consecuencia, la totalidad de la obligación como de plazo vencido y su exigibilidad de pleno derecho. Asimismo, se establece que, en caso de darse cualquiera de los siguientes supuestos, la Caja podrá decretar la caducidad del plazo:

- a) Si, por cualquier circunstancia, el beneficiario perdiere su condición de afiliado como consecuencia de movimientos matriculares o la de beneficiario por aplicación del art. 24 Ley 6716 t.o. 1995.
- b) Si se verificase inexactitud en cualquiera de las manifestaciones verdidas o documentación aportada por el solicitante.
- c) Si mediase concurso o quiebra del deudor.

8°) Amortización anticipada: El deudor podrá realizar cancelaciones parciales o totales, conforme al sistema francés.

9°) Desistimiento: Se tendrá por desistido del crédito, en forma automática, a quien no lo hiciere efectivo en el plazo de 30 días desde la notificación de la puesta a su disposición.

10°) Sanciones: Los beneficiarios que incurran en mora y dieran lugar a la intervención del Departamento Asuntos Jurídicos en procura de su cobro, y sin perjuicio de que no se haya iniciado acción judicial, no podrán acceder a un nuevo préstamo hasta transcurrido un (1) año desde la cancelación de la deuda.

Las firmas del correspondiente Contrato de Mutuo deberán estar certificadas por Escribano. Asimismo, deberá presentarse con la constancia de pago del impuesto de sellos, conforme disposición de ARBA.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD Y DEMÁS INFORMACIÓN SUMINISTRADA, SON CORRECTOS Y CIERTOS.

En la ciudad de _____, a los _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Certifico que la firma que antecede es auténtica y que la misma fue realizada ante mi presencia

Firma del certificador

Aclaración de firma del certificador

PARA SER COMPLETADO POR PERSONAL DE LA CAJA DE ABOGADOS

Documentación que debe acompañar a la solicitud (Marque con una cruz lo que corresponda):

- Certificado de Matrícula del solicitante
- Informe de Anotaciones Personales del solicitante
- Recibo de haberes del solicitante o garante
- Informe de Anotaciones Personales del garante
- Certificado bancaria del CBU
- Formulario 298/0 completo
- Fotocopia de la Credencial de Abogado
- Constancia de CUIT/CUIL

PARA DAR INGRESO A LA PRESENTE SOLICITUD, ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Observaciones

Sello de cargo y firma del empleado que recibe

DORSO